



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

FONSECA – LA GUAJIRA, SEIS (6) DE JUNIO DE 2024.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NESTOR GUILLERMO MENDOZA GARCIA
DEMANDADO: FERNANDO MANUEL BELEÑO IBARRA
CELINDA AURORA IBARRA
ROFER JOSE BELEÑO IBARRA
RADICACION: 44-279-40-89-001-2020-00103-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posean los demandados CELINDA AURORA IBARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.966.618, ROFER JOSE BELEÑO IBARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.203.047 y FERNANDO MANUEL BELEÑO IBARRA, identificado con cedula de ciudadanía No.17.956.571, en las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario mínimo legal mensual vigente del sueldo devengado, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado FERNANDO MANUEL BELEÑO IBARRA, identificado con cedula de ciudadanía No.17.956.571, como empleado y/o contratista de la empresa: CARBONES DEL CERREJON LIMITED. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LIBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 195.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez